



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 234 DE 2019
(13 FEB 2019)

Por la cual se conforman los Equipos de Trabajo para la construcción de la Prospectiva, con miras a la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2024 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en el Art 83, determina que *“Las universidades estatales u oficiales deberán elaborar planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación regional y nacional”*.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el Art 2.5.1.2.2, establece que el *“Plan de Desarrollo Institucional deberá incluir la proyección del desarrollo académico, investigativo, administrativo, económico y financiero de la institución”* para reconocer su carácter académico.

Que como resultado del proceso de Autoevaluación desarrollado en el 2016-2017, se identificó la necesidad de trabajar en líneas de acción para las vigencias futuras, a partir de los hallazgos encontrados.

Que se requiere realizar un estudio de Prospectiva que permitirá señalar el rumbo y las estrategias para asegurar que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca logre su misión y alcance la visión trazada al año 2030, de cara a las demandas del sector y los desafíos acordes con los objetivos de desarrollo sostenible.

Que el estudio de Prospectiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se llevará a cabo en conjunto con equipos de trabajo, conformados con los diferentes estamentos de la Universidad, garantizando la participación y la presencia de todas las voces que confluyen en la comunidad Universitaria.

Que los equipos de trabajo, conformados por los diferentes estamentos de la Universidad, se denominan: Estratégico, Base y Participantes. Cada uno de ellos, tendrá un rol para la elaboración de la Prospectiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que por lo anterior es necesario conformar los Equipos de Trabajo y establecer los cargos que harán parte de éstos.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR Equipos de Trabajo interdisciplinarios para la construcción de la Prospectiva, con miras a la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2024 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PERFIL DE LOS EQUIPOS Los Equipos de Trabajo tendrán el siguiente perfil:

- Antigüedad mínima de 4 meses en la Institución, preferiblemente.
- Con conocimientos de planeación estratégica o en proceso de planeación en general
- Capacidad de discusión académica
- Pensamiento flexible y estratégico

- Capacidad de autoaprendizaje
- Discurso propositivo y precisión en sus intervenciones
- Conocedor de la educación superior
- Disciplina para la lectura y la escritura
- Habilidades de comunicación asertiva, escucha activa y negociación

ARTÍCULO TERCERO. - INTEGRACIÓN Los Equipos de Trabajo estarán integrados por:

A. Equipo Estratégico

N°	Cargo
1	Representante de los Ex rectores Universitarios ante el Consejo Superior Universitario
2	Rectora
3	Vicerrectora Académica
4	Vicerrectora Administrativa
5	Jefe Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo
6	Jefe Oficina de Autoevaluación y Acreditación

B. Equipo Base

N°	Cargo
1	Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo
2	Jefe Oficina de Autoevaluación y Acreditación
3	Jefe Oficina de Investigación
4	Jefe Oficina de Proyección Social
5	Profesional Especializado Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo
6	Profesional Especializado Vicerrectoría Académica

C. Equipo de Participantes

N°	Cargo
1	Representante de los Ex rectores Universitarios ante el Consejo Superior Universitario
2	Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario
3	Decano Facultad de Administración y Economía
4	Decana Facultad de Ciencias de la Salud
5	Decana Facultad de Ciencias Sociales
6	Decana Facultad de Derecho
7	Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
8	Docente con Funciones de Dirección - Programa de Ciencias Básicas
9	Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo
10	Jefe Oficina de Autoevaluación y Acreditación
11	Jefe Oficina de Control Interno
12	Jefe Oficina de Investigaciones
13	Jefe Oficina de Proyección Social
14	Jefe División de Medio Universitario
15	Jefe División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales
16	Jefe División Financiera
17	Profesional Especializado encargado de Admisiones, Registro y Control
18	Profesional Especializado encargado de Biblioteca
19	Profesional Universitario Oficina Jurídica
20	Profesional Universitario División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos
21	Profesional Especializado Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo

N°	Cargo
22	Auxiliar Administrativo Oficina de Autoevaluación y Acreditación
23	Profesional Especializado Vicerrectoría Académica
24	Representante de los Docentes al Consejo Académico
25	Representante de los Docentes al Consejo Superior
26	Representante de los Estudiantes al Consejo Académico
27	Representante de los Estudiantes al Consejo Superior Universitario
28	Presidente del Sindicato ASOUNICOL o su delegado permanente
29	Presidente del Sindicato ASPU o su delegado permanente
30	Presidente del Sindicato ASUCOLMAYOR o su delegado permanente
31	Presidente del Sindicato SINTRAUNICOL o su delegado permanente

PARÁGRAFO UNO: asistirán invitados permanentes a las sesiones del equipo de participantes y del equipo base, personal cuyas funciones se relacionen con el Proyecto de Prospectiva Institucional, con miras a la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024.

PARÁGRAFO DOS: la secretaría técnica de cada uno de los equipos estará a cargo de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, quien será el encargado del registro documental histórico de los eventos, así como de los respectivos soportes y evidencias.

ARTÍCULO CUARTO. – se establecen las siguientes normas que deben cumplir los equipos:

- Garantizar la asistencia puntual y activa de inicio a fin en cada sesión de trabajo, según el cronograma.
- Realizar la revisión de lecturas y documentos de referencia que indiquen los expertos temáticos.
- Grabar las sesiones con el motivo de dejar constancia histórica del evento.
- Participación Indelegable salvo en aquellos casos que el acto administrativo de la constitución de equipos lo prescriba.
- Las demás normas que serían socializadas y consentidas en la sesión inaugural.

ARTÍCULO QUINTO. – CRONOGRAMA. Se instauran fechas, asistentes y lugares en los que se llevará a cabo las actividades con la participación de los equipos de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 1508 de 14 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

19 FEB 2019

La Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Elaboró:	Mayerly Alejandra Méndez Suarez	Supernumeraria Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo.
Revisó:	Stella María Márquez Verbel	Jefe Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo.
Revisó:	Paola Cristina Rodas Arévalo	Jefe Oficina Autoevaluación y Acreditación
Aprobó:	Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Administrativa
Aprobó:	María del Pilar Jiménez Márquez	Vicerrectora Académica

